

de noviembre de 1985, y habiendo transcurrido el plazo que se especifica en el art. 49-b de la Ley 7/85 sin que se hayan presentado reclamaciones se hace público el contenido íntegro de los artículos modificados en dichas Ordenanzas a los efectos de lo dispuesto en el art. 70-2 de la Ley 7/85, 18 y siguientes de la Ley 40/81 y 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ordenanzas modificadas:

Nº 16.— Reguladora de las tasas por la prestación del servicio Municipal de recogida de basuras domiciliarias.

Consta de doce artículos de los que once permanecen sin variación.

El artículo cuarto único modificado reza textualmente como sigue:

“Artículo 4º.— Las bases de percepción y tipos de gravámen, quedarán determinados en la siguiente

TARIFA

CONCEPTO	Importe anual pesetas
a) Viviendas de carácter familiar.	1.400
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar.	2.800
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	2.800
d) Locales industriales.	2.800
e) Locales comerciales.	2.800

Nº 17.— Reguladora de las tasas por prestación del Servicio de suministro de agua potable.

Consta de nueve artículos de los que ocho permanecen sin variación.

El artículo 5º único modificado reza textualmente como sigue:

“Artículo 5º.— Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente

TARIFA

Periodo del 1º de mayo al 30 de noviembre.
 MINIMO 30 m/3 a 12 pesetas, 360 pesetas.
 HASTA 60 m/3 a 14 pesetas.
 SIGUIENTES a 24 pesetas.
 Periodo del 30 de noviembre al 1º de mayo.
 MINIMO 30 m/3 a 12 pesetas, 360 pesetas.
 HASTA 60 m/3 a 9 pesetas.
 SIGUIENTES a 6 pesetas.

Nº 20.— Reguladora de las tasas y derechos por licencias para la construcción y obras dentro del término municipal.

La Ordenanza modificada queda como sigue:

“Ordenanza de derechos y tasas de licencias para construcciones y obras.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 4-1b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, este Ayuntamiento, según acuerdo corporativo de 27 de Septiembre de 1.985, continúa con los derechos municipales o arbitrios por las licencias que otorgue, así como las que concede el Alcalde-Presidente en relación con las construcciones y obras de todas clases que se realicen en el término municipal y para su aplicación reitera las siguientes bases.

Siguen las bases en número de diez que continúan sin variación, a continuación de la base décima se especifican las nuevas tarifas que quedan como sigue:

TARIFAS

— Obras especiales en suelo y subsuelo:

El 4% (cuatro por ciento) del proyecto o presupuesto. Si la obra es en calle pavimentada o camino público se depositarán además, en concepto de fianza, 580 Pts. por cada metro lineal de zanja o cata para colocar o reparar tubería. Esta fianza será devuelta a la terminación satisfactoria de la obra.

— Expedientes contradictorios de ruina:

Por la tramitación de los expedientes de esta índole se percibirán 500 Pts.

— Construcciones de nueva planta, ampliación, reparación o reforma:

El tipo de imposición para la concesión de licencia de obras a que hace referencia el presente epígrafe será el siguiente:

a) Obras de nueva planta, 3,5% del importe del presupuesto del proyecto de obras.

b) Obras de ampliación, reparación o reforma, el 4% del presupuesto, con un mínimo de 500 Pts.

La presente Ordenanza regirá durante el año de 1.986 y siguientes en tanto el Ayuntamiento no acuerde su supresión o modificación.

Nº 22.— Reguladora de las tasas por la prestación del servicio municipal de alcantarillado.

Consta de nueve artículos que quedan invariables. Únicamente se modifica la tarifa que queda como sigue:

Bases de gravámen y tarifas: Por cada metro lineal de fachada, 50 Pts. anualmente.

Treviana, 13 de Diciembre de 1.985.— El Alcalde-Presidente.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto 4.733

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado Juez de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 2.074 de 1985, seguido a instancias de Asociación Mutual Layetana contra la demandada Tallas Lau, S.A. y tres más en reclamación por Accidente de Trabajo, he acordado citar a la demandada Tallas Lau, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 5 de febrero a las 9 horas de 1986, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Tallas Lau, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 4.734

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento n.º 381/84, seguido a instancias de José Antonio Gómez Salazar contra la demandada Apolinar Gorostiaga Dueñas en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Apolinar Gorostiaga Dueñas por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de la Magistratura de Trabajo de Alava, sita en c/ Prado n.º 32 bajo, el próximo día 27 de febrero a las 11,50 h. de 1986, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con

la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Apolinar Gorostiaga Dueñas que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de diciembre de 1985.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Edicto 4.769

Don José Luis Conde Pumpido, Magistrado de Trabajo de La Rioja:

Hago saber: Que en el procedimiento número 2096/84 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Dña. Amparo Busto Merino y dos más contra la empresa “Alberto Luis Alvarez Batillier”, domiciliada en C/Vara de Rey, 29-1º.— Logroño, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución con el número 104/85, se ha dictado oficio que copiado literalmente dice así: “En virtud de lo acordado, dirijo a Vd. el presente a fin de poner en su conocimiento que en subasta pública celebrada en esta Magistratura de Trabajo de bienes de la empresa apremiada en los autos referenciados, Alberto Luis Alvarez Batillier (Instituto de Inglés), se ha adjudicado provisionalmente a don José Martínez Rosales, por el precio de veintiuna mil pesetas (21.000 Pts.): una mesa de despacho, una estantería de madera blanca, catorce mesas de estudio de niño blancas, treinta y siete sillas de diferentes tamaños, quince sillas de estudio, dos radiadores eléctricos, una estufa de butano y un radio-cassette Sanyo M-242-A, por un total de veintiuna mil pesetas. Lo que traslado a los efectos de que si lo estima pertinente en el plazo de nueve días pueda pagar al acreedor liberando los bienes, presentar persona que mejore postura haciendo los depósitos legales o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá probarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 12 de Diciembre de 1.985.— Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro.

Ante mí, el Secretario, don Manuel A. García Miguel. Firmados y rubricados.